



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

RESOLUCIÓN N°

466

(22 AGO 2022)

“Por la cual se convoca y reglamenta el proceso electoral para la elección de los Representantes de los Servidores Públicos con sus suplentes, ante el Comité de Convivencia Laboral, el Comité de Capacitación y el Comité de Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 16, literal j.), del Acuerdo 003 de 1997 -Estatuto General de la Universidad- expedido por el Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 del Acuerdo 005 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario determina que *“el Rector convoca a la comunidad universitaria para que participe en el proceso de elección de sus representantes ante los cuerpos colegiados de la universidad.”*

Que el Comité de Convivencia Laboral fue creado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas mediante Resolución de Rectoría 450 de 29 de noviembre de 2006, que en su artículo 3 señala que dicho órgano se integrará con 3 representantes de los trabajadores elegidos en proceso democrático por los trabajadores.

Que el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 0652 del 30 abril de 2012, *“Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia laboral”*, que señala, en su artículo 3°, modificado por el artículo 1° de la Resolución 1356 de 2012, que:

“El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes. Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.”

Que mediante la resolución de Rectoría N° 739 de 2011 se crea y reglamenta el Comité de Capacitación de la Universidad y conforme el artículo 3° de la misma, hacen parte dos (2) Representantes de los Trabajadores de Planta de la Universidad.

Que la Resolución de Rectoría N° 090 de 2022 modificada por la N° 462 de 2022 *“Por la cual se actualiza el Subsistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SG-SST en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”* determinó en su artículo N° 18 que el Comité de Convivencia Laboral estará conformado por

“...dos (2) representantes de los servidores públicos de la Universidad (empleados públicos, trabajadores oficiales y/o docentes de planta) con sus respectivos suplentes elegidos por votación. PARÁGRAFO. El periodo institucional de los miembros del Comité, será de dos (2) años, a partir de la acreditación.”



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

RESOLUCIÓN N° 466
(22 AGO 2022)

Que mediante Resolución N.º 003 del 2022 el Consejo de Participación Universitaria determinó "... declara desierto el proceso para la elección de los Representantes de los Trabajadores (Servidores Públicos) ante el Comité de Convivencia Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

Que conforme lo definido en la Resolución N.º 008 del 2022 expedida por el Consejo de Participación Universitaria, el periodo de los actuales representantes de los trabajadores (empleados públicos) ante el Comité de Capacitación se encuentra próximo a vencer el 29 de abril de 2023.

Que el artículo 12 de la Resolución de Rectoría No.090 de 2022 modificada por la Resolución de Rectoría No 462 de 2022, establece

"CONFORMACIÓN. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) estará conformado por cuatro (4) representantes de los servidores públicos de la Universidad (empleados públicos, trabajadores oficiales y/o docentes de planta) con sus respectivos suplentes elegidos por votación. PARÁGRAFO. El periodo institucional de los miembros del Comité, será de dos (2) años, a partir de la acreditación".

Que el Consejo de Participación Universitaria en sesión N.º 009 del 22 de agosto de 2022 APROBÓ el calendario electoral para los procesos relacionados anteriormente.

RESUELVE

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA CONVOCATORIA**

ARTÍCULO 1º.- CONVOCATORIA Convocar para el día **jueves diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**, entre las **8:00 a.m. y las 5:00 p.m.**, hora legal de la República de Colombia, a los trabajadores (Servidores Públicos) de la Universidad para elegir mediante el sistema de voto electrónico, urna y tarjetón virtual en la **MODALIDAD NO PRESENCIAL**, a:

- a) *Dos (2) Representantes de los servidores públicos de la Universidad, con su suplente, ante el Comité de Convivencia Laboral de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que no hayan formulado queja de acoso laboral, o que no hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación; para un periodo institucional de dos (2) años que inicia en con su acreditación.*
- b) *Dos (2) Representantes de los Trabajadores de planta con sus suplentes ante el Comité de Capacitación de la Universidad, para un periodo institucional de dos (2) años que inician el 1 de mayo de 2023 y culminan el 29 de abril de 2025.*
- c) *Cuatro (4) Representantes de los servidores públicos de la Universidad con sus suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, para un periodo institucional de dos (2) años que inicia en con su acreditación.*



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

RESOLUCIÓN N° 466
(22 AGO 2022)

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 2°.- EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO. Se expide el siguiente Reglamento General del Proceso de Elección para elegir democráticamente a los Representantes de los Servidores Públicos con sus suplentes ante Comité de Convivencia Laboral, el Comité de Capacitación y el Comité de Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO 3°.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO. El proceso electoral será dirigido, controlado y vigilado por el Consejo de Participación Universitaria, con el apoyo de la Secretaría General y demás dependencias de la universidad que se requieran para la organización electoral conforme la normatividad y reglamentación vigente.

ARTÍCULO 4°.- DEFINICIÓN. Entiéndase por ELECCIÓN el proceso por medio del cual los Servidores Públicos expresan de manera libre y voluntaria su preferencia por una lista de candidatos para que los represente ante el Comité de Convivencia Laboral, el Comité de Capacitación y el Comité de Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

ARTÍCULO 5°.- CALIDAD DE ELECTOR. Para los efectos de esta Resolución reglamentaria, entiéndase SERVIDOR PÚBLICO la definición establecida en el artículo 49 del Acuerdo 003 de 1997, así como DOCENTES DE PLANTA la definición establecida en el artículo 4 del Acuerdo 011 de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario.

PARAGRAFO 1. Para el proceso determinado en el literal a) del artículo primero de esta resolución tienen derecho a elegir y ser elegidos los empleados públicos, trabajadores oficiales y/o docentes de planta.

PARAGRAFO 2. Para el proceso determinado en el literal b) del artículo primero de esta resolución tienen derecho a elegir y ser elegidos los empleados públicos y trabajadores oficiales.

PARAGRAFO 3. Para el proceso determinado en el literal c) del artículo primero de esta resolución tienen derecho a elegir y ser elegidos los empleados públicos, trabajadores oficiales y/o docentes de planta.

ARTÍCULO 6°.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para llevar a cabo estas elecciones es el contemplado en el cronograma presentado a continuación:

CENSO ELECTORAL

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
26 de agosto 2022		Solicitud del link con el archivo del PRE-CENSO ELECTORAL correspondiente a los procesos electorales en mención.	Secretaría General
31 de agosto 2022		Entrega del link con el archivo del PRE-CENSO ELECTORAL correspondiente a los procesos electorales en mención.	Oficina Asesora de Sistemas



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

RESOLUCIÓN N° 466
(22 AGO 2022)

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
31 de agosto 2022		Publicación oficial en el blog de elecciones del PRE-CENSO ELECTORAL que contiene el potencial de votantes habilitados para participar en los procesos electorales en mención.	Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas
31 de agosto 2022	30 de octubre 2022	Presentación de observaciones al PRE-CENSO Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención.	Comunidad Universitaria
31 de agosto 2022	31 de octubre 2022	Respuesta de las observaciones al PRE-CENSO Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención.	Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas – Secretarías Académicas
1 de noviembre 2022		Entrega del link con el archivo del CENSO ELECTORAL DEFINITIVO correspondiente a los procesos electorales en mención.	Oficina Asesora de Sistemas
1 de noviembre 2022		Publicación oficial en el blog de elecciones del CENSO ELECTORAL DEFINITIVO del potencial votante habilitado para sufragar en los procesos electorales en mención.	Secretaría General

INSCRIPCIÓN LISTAS DE CANDIDATOS

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
26 sep 2022	30 sep 2022 5:00 p.m.	Recepción de documentación, información e inscripción de aspirantes a candidatos.	Secretaría General
3 oct 2022	5 oct 2022	Modificación de las listas previamente inscritas.	Secretaría General
3 oct 2022	7 oct 2022	Verificación y publicación de cumplimiento de los requisitos inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Consejo de Participación Universitaria
7 oct 2022	11 oct 2022	Presentación ante el Consejo de Participación Universitaria de reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento de los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Comunidad Universitaria
11 oct 2022	18 oct 2022	Respuesta a las reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Consejo de Participación Universitaria
19 oct 2022		Audiencia de sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Secretaría General – Delegados CPU - Candidatos
19 oct 2022		Presentación ante la Organización Electoral de reclamaciones de la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Candidatos
19 oct 2022		Respuesta a las reclamaciones de la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Secretaría General – Delegados CPU



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

RESOLUCIÓN N° 466
(22 AGO 2022)

DESIGNACIÓN DE PUESTOS Y MESAS DE VOTACIÓN, DELEGADOS Y JURADOS ELECTORALES

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
12 sep 2022	16 sep 2022	Determinación puestos y mesas de votación	Consejo de Participación Universitaria
12 sep 2022	16 sep 2022	Designación de los Delegados y Jurados Electorales	Consejo de Participación Universitaria
19 sep 2022	23 sep 2022	Inducción a los Delegados y Jurados Electorales.	Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas -Delegado y Jurados Electorales

TARJETA ELECTORAL Y PUBLICIDAD

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
21 oct 2022		Publicación oficial y definitiva del Tarjetón Electoral	Secretaría General
19 oct 2022	16 nov 2022	Diseño, generación y difusión y promoción de candidatos y actividades relacionadas	Secretaría General – Emisora LaUD- Candidatos
21 oct 2022	31 oct 2022	Simulacros y pruebas	Consejo de Participación Universitaria -Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas Delegado y Jurados Electorales - Veedores

VOTACIÓN

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORARIO</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
17 noviembre 2022		8:00 a.m. - 5:00 p.m.	<u>Realización Elecciones</u>	<u>Organización Electoral</u>
17 noviembre 2022		8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación de reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección.	Comunidad Universitaria
17 noviembre 2022		8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Respuesta a las reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección.	Jurados y Delegados Electorales
18 nov 2022	22 nov 2022 5:00 p.m.		Presentación de reclamaciones en segunda instancia sobre hechos acontecidos durante la Elección, impugnaciones o recursos contra los resultados de los procesos electorales ante el Consejo de Participación Universitaria.	Comunidad Universitaria
23 nov 2022	29 nov 2022		Respuesta a las reclamaciones presentadas en segunda instancia sobre hechos acontecidos durante la Elección, impugnaciones o recursos contra los resultados de los procesos electorales ante el Consejo de Participación Universitaria.	Consejo de Participación Universitaria



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

RESOLUCIÓN N° 466
(22 AGO 2022)

**CAPÍTULO TERCERO
DELIMITACION DE LA CIRCUNSCRIPCION
Y EL DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDOS**

ARTÍCULO 7°.- DELIMITACION DE LA CIRCUNSCRIPCION. Para los efectos de esta Resolución reglamentaria,entiéndase SERVIDOR PÚBLICO la definición establecida en el artículo 49 del Acuerdo 003 de 1997, así como DOCENTES DE PLANTA la definición establecida en el artículo 4 del Acuerdo 011 de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 8°.- PARA ELEGIR O SER ELEGIDOS. Los Servidores Públicos y Docentes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para ejercer el derecho a elegir y ser elegidos, deberán cumplir con los requisitos específicos señalados en el artículo 6 ° del Acuerdo 005 de 2012 modificado por el Acuerdo Nro. 003 de 5 de julio de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario y lo establecido en los párrafos del artículo 5 ° de la presente resolución.

"...Cuando ostente más de una condición, ejercerá su derecho de la siguiente forma:

- *Docente / Administrativo: Docente*
- *Trabajador / Estudiante: Trabajador*
- *Trabajador / Egresado: Trabajador*
- *Exrector / Trabajador: Exrector"*
- *Docente / Egresado: Docente*
- *Docente / Estudiante: Docente*
- *Ex rector / Docente: Ex rector"*

**CAPÍTULO CUARTO
DEL CENSO ELECTORAL**

ARTÍCULO 9°.-PUBLICACIÓN DEL PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL. La publicación del pre-censo y del censo electoral se realizará en el blog asignado para las elecciones <http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/> en la fecha indicada en el calendario especificado en la presente Resolución, con el fin de que se realice la verificación de su estado en el pre-censo o en su defecto la solicitud de corrección o inclusión; se deben hacer en las fechas indicadas en el calendario especificado en artículo 6° de la presente resolución al correo electrónico elecciones@udistrital.edu.co.

ARTÍCULO 10°.-ATENCIÓN A RECLAMACIONES DEL PRE-CENSO ELECTORAL. La Secretaría General de Universidad atenderá en horas hábiles las reclamaciones del Pre-Censo Electoral. Estas reclamaciones deberán ser allegadas a través del correo electrónico elecciones@udistrital.edu.co, debidamente sustentadas y reportadas de manera inmediata y oportuna dentro de las fechas señaladas en la presente resolución, las respuestas a estas reclamaciones las generará la Secretaría General con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Sistemas y las Secretarías Académicas de las Facultades y serán comunicadas de manera electrónica al interesado antes de la generación del Censo Electoral Definitivo.

ARTÍCULO 11°.- RESTRICCIONES. Aquellas personas que no figuren en el CENSO ELECTORAL DEFINITIVO, no podrán sufragar en las elecciones.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

RESOLUCIÓN N° 466
(22 AGO 2022)

CAPÍTULO QUINTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS

ARTÍCULO 12°.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción de las listas de candidatos se realizará ante la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. El acto de inscripción de los candidatos se hará mediante el formato propuesto por la Secretaría General y aprobado por el Consejo de Participación Universitaria, para tal efecto.

ARTÍCULO 13°.- REQUISITOS PARA EL ACTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Para la inscripción de las listas de candidatos se requiere:

- a) Copia legible del documento de identificación (Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería) en formato pdf.
- b) Diligenciar el formulario de inscripción en línea suministrado por la organización electoral.
- c) Programa o propuesta que pretende impulsar de quedar electo en la curul a la que aspira, en formato pdf. Editable, máximo $\frac{3}{4}$ página tamaño carta.
- d) Abstrac de la hoja de vida, en formato pdf. Editable, máximo $\frac{1}{4}$ página tamaño carta.

ARTÍCULO 14°.- MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN. Las modificaciones a las listas se realizarán en las fechas indicadas en el calendario especificado en artículo 6° de la presente Resolución. La modificación debe efectuarse a través de correo electrónico, con comunicación adjunta suscrita conjuntamente por los miembros de la lista.

ARTÍCULO 15°.- FORMAS EN QUE OPERAN LAS MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN. Sólo se procederá a realizar modificaciones a la lista de inscripción, cuando se desee cambiar el orden en que se inscribieron los integrantes de la lista previamente inscrita.

PARÁGRAFO. - En ningún caso se podrá inscribir un nuevo candidato reemplazante de candidato principal o suplente, ni se aceptará el retiro de un integrante de la lista, tampoco podrá ser modificada en su totalidad, situación que se llegase a presentar, se considerará como lista retirada.

ARTÍCULO 16°.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para la participación en el proceso electoral es el contemplado en el Estatuto General de la Universidad en el Capítulo Tercero del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, las más normas vigentes para el ejercicio de su representación.

ARTÍCULO 17°.-VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS. El Consejo de Participación Universitaria verificará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en que puede estar incurso un candidato para la participación en el proceso electoral y publicará el listado de los candidatos habilitados que cumplen con los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspiran de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad, Estatuto Estudiantil, el Capítulo Tercero del Acuerdo 005 de 2012 y las demás normas vigentes para el ejercicio de la representación.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

RESOLUCIÓN N° 466
(22 AGO 2022)

ARTÍCULO 18°.- PRESENTACIÓN QUEJAS, RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES. La presentación de las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos oficialmente, así como las relacionadas con las reclamaciones en segunda instancia e impugnaciones del proceso electoral, se presentarán ante la Secretaría General de la Universidad, a través de correo electrónico remitido a elecciones@udistrital.edu.co debidamente argumentado y con pruebas idóneas dentro de los términos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 19°.-RESPUESTA A QUEJAS Y RECLAMACIONES. El Consejo de Participación Universitaria de la Universidad responderá las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos oficialmente, así como las relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral y las reclamaciones en segunda instancia e impugnaciones del Proceso Electoral, dentro de los términos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 20°.-AUDIENCIA DE SORTEO DEL NÚMERO Y ORDEN EN TARJETÓN ELECTORAL. La Secretaria General, realizarán la audiencia de sorteo del número y orden en que aparecerán los candidatos en el Tarjetón Electoral, con la participación de autoridades electorales y los candidatos inscritos oficialmente o sus delegados, dentro de los términos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LA PUBLICIDAD**

ARTÍCULO 21°.-PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS. El Consejo de Participación Universitaria de la Universidad, a través del Blog asignado para las elecciones, <http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/>, publicará el listado definitivo de candidatos habilitados oficialmente inscritos y el Tarjetón Electoral que contiene el número y orden en que aparecerán dichos candidatos.

ARTÍCULO 22°.-PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS. - En ningún caso se entregará publicidad impresa, por lo que la socialización de las propuestas de los candidatos y sus candidaturas, se realizará por los medios electrónicos disponibles por la universidad y a través de la Emisora LAUD 90.4, según lo que establezca para tal efecto, el Consejo de Participación Universitaria.

ARTÍCULO 23°.-PROHIBICIONES. Las prohibiciones para el día de las votaciones y para todo el proceso electoral serán las señaladas en el art. 43 del Acuerdo 005 de 2012.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA VOTACIÓN**

ARTÍCULO 24°.- DETERMINACIÓN DE PUESTOS Y MESAS DE VOTACIÓN Y DESIGNACIÓN DE DELEGADOS Y JURADOS. El Consejo de Participación Universitaria de la Universidad establecerá el mecanismo para establecer un Puesto de Mando Unificado (PMU) donde se realizará seguimiento a los procesos electorales, así mismo, designará a los delegados y jurados encargados de las responsabilidades citadas en el



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

RESOLUCIÓN N^o 466
(22 AGO 2022)

artículo 34 y 28, respectivamente, del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 25°.- PRESENTACIÓN DE LOS DELEGADOS Y JURADOS. Las personas designadas como delegados y jurados electorales deberán participar en las convocatorias que realice la Secretaría del Consejo de Participación Universitaria y el día de las elecciones para proceder con sus funciones durante las votaciones.

ARTÍCULO 26°.- OBLIGATORIEDAD DE ACEPTAR LA DESIGNACIÓN COMO DELEGADOS Y JURADOS DE VOTACIÓN. Todos los funcionarios públicos de la universidad y los estudiantes regulares mayores de edad están en la obligación de aceptar su designación como delegados o como jurados y posesionarse el día y hora señalado para cumplir con tal responsabilidad.

ARTÍCULO 27°.- LUGAR Y FECHA DE LA VOTACIÓN.- La votación para estas ELECCIONES se realizará mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual en la modalidad **NO PRESENCIAL**, el **jueves diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. hora legal de la República de Colombia, conforme los procedimientos previstos en el Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, actos administrativos del Consejo de Participación Universitaria, disposiciones electorales reglamentarias adicionales y la presente Resolución reglamentaria.

ARTÍCULO 28°.- VOTACIÓN ELECTRÓNICA. - El presente procedimiento electoral se realizará mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual en la **MODALIDAD NO PRESENCIAL** dispuesta en los artículos N^o 22 y 23 del Acuerdo 005 de 2012, expedido por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 29°.- CLAVE PARA PARTICIPAR EN LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA. - Aquellas personas que se encuentren habilitadas en el censo electoral o hayan solicitado la verificación o inclusión en los tiempos estipulados, con la clave habitual del Sistema de Gestión Académica podrá ingresar al aplicativo de votación Perseo, se validaran los cambios de dicha clave realizados hasta 24 horas antes del proceso de elección.

PARRAGRAFO. - Las reclamaciones al Pre- Censo Electoral serán recibidas únicamente hasta la fecha definida en el Artículo 6 de la presente Resolución, quien no se encuentre en el Censo Electoral Definitivo **NO PODRÁ VOTAR.**

ARTÍCULO 30°.- CONTEO Y ESCRUTINIO. La forma de escrutinio y la publicidad de los resultados electorales se realizarán conforme al Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, así como las normas reglamentarias del Consejo de Participación Universitaria lo determinen.

**CAPÍTULO OCTAVO
OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO 31°.- NORMAS SUPLETORIAS. Los aspectos no regulados en esta Resolución, se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo de Participación Universitaria; y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que los modifiquen o sustituyan.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Rectoría

RESOLUCIÓN N° 466
(22 AGO 2022)

ARTÍCULO 32°.- Ordenar a la Secretaría General comunicar la presente Resolución a las dependencias que intervienen en ella para que se cumpla en su totalidad en los términos establecidos.

ARTÍCULO 33°.- ALCANCE Y VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

22 AGO 2022

Este documento es una
copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

Ing. GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ PhD.
Rector

Proyectó	SGRAL-CPS	CATALINA AYALA ÁVILA	
Revisó	Secretario General	JOSE DAVID RIVERA ESCOBAR	
Revisó	CPS Asesora Rectoría	JOHANNA CASTAÑO	
Aprobó	Asesor Rectoría	JUAN CARLOS AMAYA PICO	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.